

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA CUBRIR LAS VACANTES DEL SECTOR
ESTUDIANTIL DEL CONSEJO DE JUSTICIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA PREVISTA
INSTALACIÓN DEL ÓRGANO CON NUEVE INTEGRANTES¹**

Abril 2024

CONTENIDO

Exposición de motivos

TÍTULO PRIMERO

Alcance y fundamentación legal de la convocatoria

TÍTULO SEGUNDO

Procedimiento para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Requisitos para formar parte del Consejo de Justicia

TÍTULO TERCERO

Proceso de selección de integrantes para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia

Capítulo único. Etapas del proceso de selección

Sección primera: Etapa 1. Registro de aspirantes

Sección segunda: Etapa 2. Revisión de documentación y selección de aspirantes

Sección tercera: Etapa 3. Capacitación y evaluación de aspirantes seleccionados

Sección cuarta: Etapa 4. Procedimiento de insculación de aspirantes que acreditaron los cursos previstos en esta convocatoria y en la convocatoria de enero 2024

Sección quinta: Etapa 5. Publicación de resultados de la evaluación favorable de aspirantes prevista en esta convocatoria

TÍTULO CUARTO

Incorporación al Consejo de Justicia

Capítulo único. Disposiciones generales

TRANSITORIOS

¹ Ver: *Catálogo de Normas de Convivencia*, artículo 28: “El Consejo de Justicia ... Estará conformado por tres o nueve integrantes de la comunidad universitaria y será constituido de la siguiente manera: a) cuando sean tres personas quienes la integren, deberán ser una persona del sector académico, una persona del sector estudiantil y una persona del sector administrativo técnico o manual, todas ellas con voz y voto. b) Cuando sean nueve personas quienes lo integran, deberán ser tres personas del sector académico, tres personas del sector estudiantil y tres personas del sector administrativo técnico o manual, todas ellas con voz y voto”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Universitario, Sexta Legislatura, instaló el Consejo de Justicia el cinco de abril de 2021. De entre las personas interesadas en formar parte del órgano sólo tres integrantes de la comunidad universitaria, uno por cada sector de la comunidad, aprobó los cursos de capacitación impartidos y evaluados por la Defensoría de los Derechos Universitarios. En diciembre de 2021 una integrante del Consejo de Justicia perteneciente al sector administrativo renunció y la persona integrante por el sector estudiantil concluyó sus estudios en el semestre 2023-I, por ello, en abril de 2023 el Pleno del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, aprobó a través del acuerdo UACM/CU-7/EX-06/014/23 una convocatoria para cubrir las vacantes y el Reglamento de Consejo de Justicia.

El Consejo Universitario, Séptima Legislatura, publicó la Convocatoria para cubrir vacantes del Consejo de Justicia de abril de 2023, con base en ella el 12 de junio de 2023, de conformidad con sus artículos 29, 30 y 31, la Comisión de Mediación y Conciliación, publicó la lista de personas seleccionadas para cubrir vacantes en el Consejo de Justicia mediante el oficio número UACM/CU/CMY/O-010/2023. El 21 de junio de 2023, mediante el acuerdo del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, número UACM/CU-7/EX-08/023/23, fueron ratificados los nombramientos de dos personas para integrar el Consejo de Justicia, una por el sector administrativo, técnico y manual, y otra por el sector estudiantil, lo que permitió reactivar el trabajo del órgano universitario.

Como es de conocimiento de la comunidad universitaria, según lo dispuesto por el artículo 28 del Catálogo de Normas de Convivencia, el Consejo de Justicia deberá estar formado por tres o nueve personas y para su debido funcionamiento es obligatorio que cuente al menos con tres integrantes, uno por cada sector: estudiantil, académico y administrativo, técnico y manual.

Corresponde al Consejo Universitario emitir la presente convocatoria de vacantes para contar con la constitución del Consejo de Justicia con nueve integrantes para hacer frente a la enorme cantidad de casos que debe atender de conformidad con la legislación universitaria vigente y aplicable dado que las tres personas, una por cada sector, que actualmente lo integran son insuficientes.

En enero de 2024 el Consejo Universitario, mediante el acuerdo UACM/CU-7/EX-01/004/24, emitió la *Convocatoria para Cubrir Vacantes del el Consejo de Justicia, enero 2024*; sin embargo, el Consejo Universitario no logró cubrir el número de vacantes debido a la escasa respuesta de aspirantes del sector estudiantil.

Una vez concluido el proceso de la convocatoria emitida en enero 2024, el pleno del Consejo Universitario, en apego a su atribución de emitir convocatorias, autorizó, mediante el acuerdo UACM/CU-7/EX-09/018/24 a la Comisión de Asuntos Legislativos y a la Comisión de Mediación y Conciliación para realizar y publicar una nueva convocatoria dirigida al sector estudiantil:

El Pleno del Consejo Universitario autoriza a las Comisiones Unidas de Mediación y Conciliación y de Asuntos Legislativos, a publicar una convocatoria extraordinaria en los mismos términos que la convocatoria previa (Convocatoria para vacantes al Consejo de Justicia, enero 2024), pero considerando que las etapas de difusión, registro de aspirantes o interesados, capacitación y evaluación sólo se realizarán para el sector estudiantil, a fin de que se pueda contar con alguna persona integrante del sector que posibilite la integración de nueve personas al Consejo de Justicia. Y que para el resto de las etapas se incluya a los y las integrantes de la comunidad universitaria con evaluación favorable de los sectores académico y administrativo, técnico y manual. Las

Comisiones unidas deberán publicar la convocatoria en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del 8 de abril de 2024. Para garantizar los principios de máxima publicidad y transparencia, se procederá de la siguiente forma: 1. Los relatores de ambas comisiones realizarán una lectura pública de la convocatoria, la cual será transmitida en vivo, a través de los medios institucionales oficiales de la UACM. La transmisión será garantizada por la Coordinación de Comunicación; y 2. Una vez concluida la lectura se procederá a la publicación en los medios institucionales oficiales de la UACM.

El propósito de la presente convocatoria es contar con un procedimiento –apegado a los principios de legalidad, transparencia, ética, probidad, cooperación y apoyo mutuo– para cubrir seis vacantes distribuidas de la siguiente forma: dos por el sector estudiantil, dos por el sector académico y dos por el sector administrativo, técnico y manual. Por ello, esta convocatoria establece el procedimiento, actividades y plazos que se observarán para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia y lograr su constitución con nueve integrantes.

TÍTULO PRIMERO

Alcance y fundamentación legal de la convocatoria

Artículo 1. La presente convocatoria es de orden público y de aplicación general en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y regula el procedimiento para cubrir vacantes del sector estudiantil en el Consejo de Justicia en el marco de las disposiciones que regulan la existencia de ese órgano universitario en el Catálogo de Normas de Convivencia y del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM.

Artículo 2. La presente convocatoria se emite y ordena con fundamento en los artículos 2, 3, 4 fracciones I, II y XIV; 6 fracción X; 7 fracción VII, y 17 fracción XVII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. Los artículos 3, 13, 14 fracciones I, II y VI; 77, 78, 84, 85, 86, 87 y 88 del Estatuto General Orgánico. Los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 72, 73, 83 y 84 del Reglamento del Consejo Universitario y los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM y las disposiciones correlacionadas aplicables del Consejo de Justicia previstas en los artículos 5, 25, 26, 61, 84, 127, 138, 139, 155, 156, 160, 163, 169, y sexto transitorio del Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM y el acuerdo UACM/CU-7/EX-09/018/24 del Consejo Universitario.

Artículo 3. La convocatoria establece el procedimiento, las actividades y el calendario para cubrir las vacantes del sector estudiantil en el Consejo de Justicia.

Artículo 4. La presente convocatoria está dirigida a la comunidad universitaria del sector estudiantil interesada en formar parte del Consejo de Justicia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 y 31 del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM.

Artículo 5. La presente convocatoria se aplicará para cubrir dos vacantes del sector estudiantil en el Consejo de Justicia.

La Comisión de Mediación y Conciliación atenderá a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la presente convocatoria para cubrir las vacantes en los sectores académico y administrativo, técnico y

manual; en función de esa disposición, se establecerán las fechas de los nombramientos correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO

Procedimiento para cubrir las vacantes del sector estudiantil en el Consejo de Justicia

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del Catálogo de Normas de Convivencia, el Consejo de Justicia es el órgano de resolución de conflictos cuya naturaleza es resolver controversias de manera imparcial, transparente y justa entre las personas integrantes de la comunidad universitaria y estará conformado por integrantes de los tres sectores de la comunidad universitaria de forma paritaria.

Artículo 7. Según lo dispuesto por el artículo 28 del Catálogo de Normas de Convivencia, el Consejo de Justicia se integrará por un mínimo de tres personas, una por cada sector, o un máximo de nueve personas, tres por cada sector.

Artículo 8. Las personas estudiantes que formen parte del Consejo de Justicia podrán optar para la liberación de su servicio social siempre y cuando cumplan con las disposiciones normativas aplicables de conformidad con el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la UACM vigente.

Capítulo II

Requisitos para formar parte del Consejo de Justicia

Artículo 9. En atención a lo dispuesto por el artículo 31 del Catálogo de Normas de Convivencia, los requisitos para ser integrante del Consejo de Justicia por parte del sector estudiantil son:

- I. Ser estudiante con matrícula activa de una licenciatura o posgrado de la Universidad;
- II. En el caso de estudiantes de licenciatura, haber estado inscritas/os como mínimo en los cuatro semestres anteriores;
- III. En el caso de estudiantes de posgrado, haber estado inscritas/os por lo menos en los dos semestres anteriores;
- IV. No ocupar un puesto de confianza en la Universidad;
- V. De preferencia, contar con experiencia y conocimiento comprobable en el área de derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su intervención en resolución de conflictos;
- VI. No ocupar ningún cargo de representación por elección en cualquier órgano de gobierno de la Universidad o instancia universitaria;
- VII. No ocupar el ministerio de algún culto religioso, ni formar parte de las Fuerzas Armadas;
- VIII. No ocupar algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste;
- IX. No haber sido sancionado/a por alguna falta grave prevista en cualesquiera de las siguientes normativas, al momento de inscribirse:
 - a) Catálogo de Normas de Convivencia,
 - b) Reglamento de Responsabilidades Universitarias,
 - c) Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM, u
 - d) Otra a la que esté sujeto como estudiante.

- X. Conocer la legislación universitaria vigente;
- XI. Presentar carta de exposición de motivos;
- XII. Firmar carta compromiso y de confidencialidad; y
- XIII. Obtener una evaluación favorable en todos los cursos de preparación diseñados por la Defensoría de los Derechos Universitarios para el Consejo de Justicia: impartición de justicia, derechos y ética universitaria, resolución de conflictos, y perspectiva de género.

Artículo 10. La carta compromiso y de confidencialidad elaborada por la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario corresponde al anexo 2 de la presente convocatoria, parte integral de la misma.

TÍTULO TERCERO

Proceso de selección de integrantes del sector estudiantil para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia

Capítulo I

Etapas del proceso de selección

Artículo 11. El proceso de selección para cubrir las vacantes del Consejo de Justicia es el mismo que se diseñó para la integración del órgano, en consecuencia, consta de cinco etapas:

- I. Registro de aspirantes;
- II. Revisión de documentación y selección de aspirantes;
- III. Capacitación y evaluación de aspirantes seleccionados;
- IV. Procedimiento de insaculación de aspirantes que acreditaron los cursos impartidos por la Defensoría de los Derechos Universitarios sólo en caso necesario porque el número de aspirantes exceda al número de vacantes requeridas; y
- V. Publicación de resultados de la evaluación favorable de aspirantes.

SECCIÓN PRIMERA

ETAPA 1. REGISTRO DE ASPIRANTES

Artículo 12. Las y los estudiantes interesados en cubrir las vacantes y formar parte del Consejo de Justicia deberán entregar los siguientes documentos probatorios:

- I. Copia del comprobante de inscripción al semestre en curso;
- II. Copia de la credencial vigente de la UACM;
- III. Para el caso de estudiantes de licenciatura, copia de los comprobantes de inscripción de los cuatro semestres inmediatos anteriores;
- IV. Para el caso de estudiantes de posgrado, copia de los comprobantes de inscripción de los dos semestres inmediatos anteriores;
- V. Carta, debidamente suscrita, mediante la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ocupa ningún puesto de confianza en la Universidad, ni cargo de representación por elección en cualesquiera de los órganos de gobierno, áreas o instancias administrativas de la Universidad; ni tiene algún cargo en un partido político en su estructura organizacional o en organizaciones vinculadas a éste. De igual forma, deberá hacer constar que no es ministro de culto religioso, o integrante de las Fuerzas Armadas;
- VI. De preferencia, documentos probatorios de experiencia y conocimientos en derechos humanos, mediación, arbitraje, justicia o cualquier otra que acredite su interés por participar en la resolución de conflictos universitarios;

- VII. Carta debidamente suscrita, mediante la cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionada/o por alguna falta grave de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la presente convocatoria.
- VIII. Carta de exposición de motivos, debidamente suscrita, mediante la cual exprese las razones por las cuales desea formar parte del Consejo de Justicia; y
- IX. Carta compromiso y de confidencialidad debidamente suscrita.

Artículo 13. El registro de aspirantes será competencia de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario.

Artículo 14. Las fechas para recepción de documentación serán del 15 al 30 de abril de 2024.

Artículo 15. La entrega de documentación se realizará de forma electrónica mediante correo institucional.

Artículo 16. Las personas de la comunidad universitaria del sector estudiantil entregarán su documentación por vía electrónica, deberán enviarla desde sus correos electrónicos institucionales a la siguiente dirección de correo electrónico institucional de la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario: cu.mediacion@uacm.edu.mx

El plazo de entrega electrónica de documentación será desde el 15 de abril hasta las 23:59 horas del 30 de abril de 2024.

Artículo 17. No se aceptarán documentos entregados en fecha ni horario distintos a los establecidos por la presente convocatoria.

Artículo 18. Los y las estudiantes con interés en participar y aquéllos con atribuciones para recibir documentación están obligados a cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en los artículos 13 a 17 de la presente convocatoria.

SECCIÓN SEGUNDA

ETAPA 2. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Catálogo de Normas de Convivencia, la Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario revisará la documentación entregada por las y los aspirantes del sector estudiantil, y establecerá quiénes cumplieron con: a) los requisitos establecidos; y b) la entrega de los documentos probatorios, ambos indicados en las disposiciones contenidas en los artículos 9 y 12 de la presente convocatoria.

La revisión de documentación y selección de aspirantes se realizará el 2 de mayo de 2024.

Artículo 20. La Comisión de Mediación y Conciliación elaborará y solicitará la publicación en todos los medios institucionales de la Universidad la lista de universitarios y universitarias del sector estudiantil que cumplieron con las disposiciones del artículo 17 de esta convocatoria en un plazo no mayor de cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente del cierre del periodo de recepción de documentación.

La Comisión de Mediación y Conciliación publicará la lista de aspirantes seleccionados el 3 de mayo de 2024.

SECCIÓN TERCERA

ETAPA 3. CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS

Artículo 21. Según lo dispuesto por el artículo 31 del Catálogo de Normas de Convivencia de la UACM, para estar en condiciones de cubrir las vacantes del Consejo de Justicia las y los aspirantes del sector estudiantil deberán aprobar cuatro cursos: a) impartición de justicia; b) derechos y ética universitaria; c) resolución de conflictos; y d) perspectiva de género.

La capacitación y evaluación de aspirantes seleccionados será del 6 al 21 de mayo de 2024.

Artículo 22. De conformidad con lo determinado por el artículo 25 del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la UACM*, la Defensoría de los Derechos Universitarios se encargará de las actividades de capacitación y evaluación de los aspirantes seleccionados.

Artículo 23. La Defensoría de los Derechos Universitarios establecerá lugar, fechas y horarios para impartir los cursos presenciales de capacitación así como los mecanismos de evaluación. Los cursos se impartirán durante al menos dos semanas.

La Defensoría deberá publicar lugar, fechas y horarios de los cursos el 3 de mayo de 2024.

Artículo 24. Antes de que se impartan los cursos descritos en el artículo 21 de la presente convocatoria, la Defensoría de los Derechos Universitarios hará del conocimiento del máximo órgano de gobierno, a través de la Comisión de Organización y a la comunidad universitaria lo siguiente:

- a) Número de cursos que se impartirán;
- b) Contenido temático específico de cada curso;
- c) Carta descriptiva por cada curso; y
- d) Criterios e indicadores de evaluación de los instrumentos de evaluación que se aplicarán.

Artículo 25. La Defensoría de los Derechos Universitarios evaluará a los aspirantes y enviará sus resultados a la Comisión de Mediación y Conciliación a más tardar el 21 de mayo de 2024.

SECCIÓN CUARTA

ETAPA 4. PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN DE ASPIRANTES QUE ACREDITARON LOS CURSOS OBLIGATORIOS PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA Y EN LA CONVOCATORIA DE ENERO 2024

Artículo 26. En caso de que el número de aspirantes que hayan acreditado los cursos obligatorios exceda el número de aspirantes máximo para cubrir vacantes y conformar así el Consejo de Justicia – incluyendo a las personas aspirantes de los sectores académico y administrativo, técnico y manual que resultaron con evaluación favorable en la convocatoria de enero 2024–, la Comisión de Mediación y Conciliación deberá realizar un procedimiento de insaculación para los tres sectores universitarios en observancia a los artículos 34 y 36 del Catálogo de Normas de Convivencia.

En sesión extraordinaria de la Comisión con quórum legal para sesionar se someterá al procedimiento de insaculación a los aspirantes evaluados favorablemente; para esto, contará con el apoyo y presencia de la Coordinación de Informática y Telecomunicaciones, instancia que asignará un número aleatorio a la lista; la Contraloría General para dar fe y certeza al procedimiento; y la Defensoría de los Derechos Universitarios. Se levantará acta del procedimiento de insaculación debidamente rubricada y firmada por quienes participen.

El procedimiento de insaculación de aspirantes se realizará del 22 al 23 de mayo de 2024.

SECCIÓN QUINTA

ETAPA 5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FAVORABLE DE ASPIRANTES PREVISTA EN ESTA CONVOCATORIA

Artículo 27. Al siguiente día hábil en que reciba la información de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la Comisión de Mediación y Conciliación publicará en todos los medios institucionales de la Universidad, la lista de las personas aspirantes evaluadas favorablemente.

Artículo 28. En caso de haberse efectuado un procedimiento de insaculación, la Comisión de Mediación y Conciliación publicará la lista de aspirantes evaluados favorablemente al siguiente día hábil de la fecha en que se celebró el procedimiento.

Artículo 29. La fecha de publicación de la lista de resultados será el 23 de mayo de 2024.

TÍTULO CUARTO

Incorporación al Consejo de Justicia

Capítulo único

Disposiciones generales

Artículo 30. Es competencia del Pleno del Consejo Universitario incorporar al Consejo de Justicia a quienes cubrirán las vacantes; para estos efectos, la Comisión de Mediación y Conciliación solicitará a la Comisión de Organización una sesión extraordinaria urgente y adjuntará el expediente completo en el que conste el cumplimiento de las etapas del proceso de selección.

El 23 de mayo de 2024 la Comisión de Mediación solicitará la sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Universitario y enviará la documentación correspondiente.

Artículo 31. La Comisión de Organización garantizará que el Pleno del Consejo Universitario sesione el 28 de mayo de 2024, en observancia a la urgencia aludida en el artículo 30 de la presente convocatoria.

Artículo 32. El Pleno del CU aprobará la incorporación de quienes cubrirán las vacantes del Consejo de Justicia.

Artículo 33. La Comisión de Organización deberá garantizar que el acuerdo del Pleno del Consejo Universitario sea publicado el mismo día de la sesión extraordinaria urgente en los medios institucionales universitarios.

Artículo 34. El 31 de mayo de 2024, en sesión extraordinaria presencial de la Comisión de Mediación y Conciliación, la Secretaría Técnica garantizará la instalación de las personas que integrarán el Consejo de Justicia. Se levantará minuta de la sesión extraordinaria de la Comisión de Mediación y Conciliación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en todos los medios institucionales de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente convocatoria, en los artículos 35 y 36 del Catálogo de Normas de Convivencia relativos a la integración, periodos de integración y renovación parcial de las y los integrantes del Consejo de Justicia por sector, así como a la economía procesal para estar en condiciones de garantizar el funcionamiento del Consejo de Justicia:

- A. Las vacantes del sector académico se cubrirán observando estrictamente el siguiente orden de prelación:
 - 1. En caso de que resulten seleccionadas las tres personas necesarias para cubrir las vacantes del sector académico, dos de ellas asumirán el encargo de manera inmediata a su instalación como integrantes del órgano.

- B. Las vacantes del sector administrativo, técnico y manual se cubrirán observando estrictamente el siguiente orden de prelación:
 - 1. En caso de que resulten seleccionadas las tres personas necesarias para cubrir las vacantes del sector administrativo, técnico y manual, dos de ellas asumirán el encargo de manera inmediata a su instalación como integrantes del órgano.

Los supuestos jurídicos contenidos en los apartados A y B solamente tendrán efecto si como resultado del proceso de la presente convocatoria hay dos integrantes del sector estudiantil con evaluación favorable.

En el caso de que el Consejo de Justicia no pueda ser conformado por nueve integrantes como lo mandata el artículo 28 del Catálogo de Normas de Convivencia, la conformación actual con tres integrantes continuará siendo operativa y legal.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario observará lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la presente convocatoria, así como el artículo 36 del Catálogo de Normas de Convivencia para establecer las fechas de los nombramientos de consejeros y consejeras integrantes del Consejo de Justicia.

Los nombramientos originales debidamente suscritos por el quórum legal de la Comisión de Mediación y Conciliación serán entregados a cada nuevo integrante y se enviará una copia de éstos a la Comisión de Organización del Consejo Universitario para su archivo.

Los nombramientos se emitirán en tiempo y forma. No se emitirán nombramientos a destiempo, prefechados o posfechados. La modificación de documentos públicos emitidos por el Consejo Universitario –como los nombramientos– están sujetos a la legislación nacional y estatal aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. Las Comisiones unidas de Asuntos Legislativos y de Mediación y Conciliación del Consejo Universitario, Séptima Legislatura, podrán, en caso necesario, modificar las fechas previstas en el calendario de actividades anexo a la presente convocatoria y parte integral de la misma con el objetivo de garantizar la conformación del Consejo de Justicia. Las Comisiones Unidas solicitarán a las instancias competentes la publicación de las modificaciones al calendario en los medios institucionales universitarios.

ARTÍCULO QUINTO. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto en comisiones unidas de Asuntos Legislativos y de Mediación y Conciliación.

ARTÍCULO SEXTO. Las Coordinaciones de Comunicación y de Difusión y Extensión Universitaria realizarán todas las gestiones y actividades necesarias para difundir la presente convocatoria; de igual modo, los miembros del Consejo Universitario y las coordinaciones de plantel y los Consejos de Plantel la promoverán entre sus comunidades. Con fundamento en los principios de cooperación y apoyo mutuo previstos en la Ley de la UACM estas Coordinaciones, en el marco de su competencia y atribuciones, atenderán las solicitudes que le formulen las Comisiones del Consejo Universitario en aplicación de la presente convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publíquese en todos los medios institucionales de la Universidad incluido InfoUACM y en las redes sociales institucionales.

Dada en la Ciudad de México, el 12 de abril de 2024

Comisiones Unidas de Mediación y Conciliación y de Asuntos Legislativos del Consejo Universitario, Séptima Legislatura en observancia al acuerdo UACM/CU-7/EX-09/018/24

Anexo 1

Calendario de actividades 2024

ACTIVIDAD	FECHAS
1. Difusión de la Convocatoria y Registro de aspirantes.	Del 15 al 30 de abril (12 días hábiles)
2. Revisión de documentación y selección de aspirantes.	2 de mayo (1 día hábil)
3. Publicación de la lista de aspirantes.	3 de mayo (1 día hábil)
4. Publicación de lugares, fechas y horarios para tomar los cursos obligatorios para las y los aspirantes seleccionados por parte de la DDU.	3 de mayo (1 día hábil)
5. Capacitación y evaluación de aspirantes seleccionados.	Del 6 al 21 de mayo (10 días hábiles)
6. Envío de resultados de la evaluación de aspirantes a la Comisión de Mediación y Conciliación.	21 de mayo (1 día hábil)
7. Proceso de insaculación de aspirantes.	22 y 23 de mayo (2 días hábiles)
8. Publicación de la lista de resultados.	23 de mayo (1 día hábil)
9. Solicitud sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Universitario.	23 de mayo (1 día hábil)
10. Sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Universitario para aprobar la incorporación de quienes cubrirán las vacantes del Consejo de Justicia.	28 de mayo (1 día hábil)
11. Sesión extraordinaria presencial de la Comisión de Mediación y Conciliación para instalar las personas que integrarán el Consejo de Justicia.	31 de mayo (1 día hábil)

Anexo 2

Carta de Confidencialidad

Ciudad de México, a ____ de abril de 2024

Por medio de esta carta y en función de ser aspirante para formar parte del Consejo de Justicia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), me comprometo y me obligo a guardar la confidencialidad y secrecía de todos y cada uno de los procedimientos tramitados ante el Consejo de Justicia, con motivo de sus funciones, y a los cuales, en razón de mis atribuciones y responsabilidades como integrante del Consejo de Justicia, en caso de acreditar cada una de las etapas, tenga acceso.

De conformidad con los artículos 31 de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados*, 48 del *Catálogo de Normas de Convivencia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*, 88 del *Protocolo para prevenir y erradicar la discriminación, la violencia contra las mujeres, el acoso y el hostigamiento sexual en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*, 2 del *Reglamento del Consejo de Justicia de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*, y demás relativos y aplicables.

Asimismo, una vez que haya concluido mi calidad de persona consejera, me comprometo y me obligo a no divulgar bajo ninguna circunstancia la información contenida dentro de las quejas que sean admitidas y no admitidas, guardando la confidencialidad de los actos y nombres de las personas contenidos en los expedientes que tenga bajo su resguardo el Consejo de Justicia, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la protección de datos personales de las personas que presentan sus quejas dentro de dicho Órgano Colegiado Jurídico.

Por este medio, acepto que, al enviarme esta carta, la Comisión de Mediación y Conciliación (CMYC) del Séptimo Consejo Universitario, hizo de mi conocimiento que al ser integrante del Consejo de Justicia, tengo la obligación de guardar confidencialidad.

En este acto, me comprometo a no divulgar bajo ninguna circunstancia la información contenida dentro de las quejas, ni de las personas que forman parte de las mismas.

Nombre y firma autógrafa